



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega
RAD. 2024 -00303

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), [Para todos efectos la fecha de esta providencia es la reseñada en la firma electrónica.](#) -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, el Dr. GUISELLY RENGIFO CRUZ, en su calidad de apoderado judicial de la entidad solicitante RCI COLOMBIA S.A., presentó escrito informando que aportar el inventario de captura del vehículo de placas LIZ184 y dejado a disposición en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS (SIA) en la ciudad de Barranquilla, ante lo cual solicita: Ordenar la terminación del trámite Judicial, ordenando levantar la orden de aprehensión del Vehículo de placas LIZ184 y Ordenar al Parqueadero SIA , la entrega del vehículo al acreedor garantizado, distinguido como vehículo Clase: CAMIONETA, Placas **LIZ-184**, Motor: A452D009475, Chasis: 9FBHJD202PM281826, Modelo: 2023, Color: GRIS CASSIOPEE, Marca: RENAULT, Línea: DUSTER, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., NIT: 900.977.629-1 y como garante GABRIEL ANTONIO OROZCO RESTREPO identificada con C.C. N° 79.794.536.

Ante las anteriores comunicaciones el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., NIT: 900.977.629-1.** De igual manera Observa el despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa **LIZ184** .-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

-
Aprehensión y entrega
RAD. 2024 -00303

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Clase: CAMIONETA, Placas **LIZ-184**, Motor: A452D009475, Chasis: 9FBHJD202PM281826, Modelo: 2023, Color: GRIS CASSIOPEE, Marca: RENAULT, Línea: DUSTER, Servicio: PARTICULAR, al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., NIT: 900.977.629-1.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado vehículo: vehículo Clase: CAMIONETA, Placas **LIZ-184**, Motor: A452D009475, Chasis: 9FBHJD202PM281826, Modelo: 2023, Color: GRIS CASSIOPEE, Marca: RENAULT, Línea: DUSTER, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., NIT: 900.977.629-1 y como garante GABRIEL ANTONIO OROZCO RESTREPO identificada con C.C. N° 79.794.536.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13fecfd6ae5b9296840219f7d1fa2507e97452872fcd9c1ec0897b40ca295067**

Documento generado en 08/05/2024 01:47:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>